

¿Qué es Enfermería de Práctica Avanzada (EPA)?

Ángel Álvarez Sobrino

Enfermero Especialista en Pediatría. Máster y Doctorando
Presidente de la Comisión de Sanidad Privada y Sociosanitaria del CODEM y enfermero de Cuidados Intensivos Neonatales y Pediátricos del Hospital Vithas Pardo de Aravaca (Madrid)

Fecha de recepción: 05/02/2019. Fecha de aceptación: 05/03/2020. Fecha de publicación: 31/04/2020.

Cómo citar este artículo: Álvarez Sobrino, A., ¿Qué es Enfermería de Práctica Avanzada (EPA)? Conocimiento Enfermero 8 (2020): 48-52.

RESUMEN

Introducción. Existen más de trece definiciones de Enfermería de Práctica Avanzada, lo que demuestra una gran heterogeneidad. El Consejo Internacional de Enfermería (CIE) define la EPA como: “una enfermera especialista que ha adquirido la base de conocimientos de experto, las capacidades de adopción de decisiones complejas y las competencias clínicas necesarias para el ejercicio profesional ampliado cuyas características vienen dadas por el contexto o el país en el que la enfermera está acreditada para ejercer. Como nivel de entrada se recomienda un título medio universitario” (CIE2009a).

Material y método. Análisis de textos normativos y consulta con expertos.

Resultados. Desde hace unos años se publica el Real Decreto que regula las especialidades de enfermería y a la vez se comienza a hablar de la EPA, algo que parece contradictorio cuando ni si quiera se ha desarrollado la planificación necesaria para que estas enfermeras desarrollen su actividad como especialistas. Esta planificación está dirigida por normativas como la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias que recoge la formación especializada en Ciencias de la Salud.

Conclusiones. Por tanto, ¿por qué crear una EPA cuando ya se ha definido esta figura en la ordenación jurídica, dentro del marco de especialidades enfermeras?

What is Advanced Practice Nursing?

ABSTRACT

Introduction. There is more than thirteen definitions of the Advanced Practice Nursing (APN), which demonstrates great heterogeneity. The International Nursing Council (INC) defines the APN as: “a specialist nurse who has acquired expert knowledge base, the complex decision-making capabilities and the clinical competencies necessary for the extended professional practice that its characteristics are given by the context or the country in which the nurse is accredited to practice. Is recommended as an entry-level quotations “(INC 2009a).

Material and method. Analysis of the normative text and experts consultation.

Results. The Royal decree that regulates the nursing specialties has been published few years ago and at the same time starts to talk about the APN, something that seems contradictory when the necessary planning has not been developed so that the nurses develop their activity as specialists. This planning is directed by regulation such as the Law on the Organization of Health Professionals that includes specialized training in Health Sciences.

Conclusions. Therefore, why create an APN when this figure has already been defined in the legal system, within the framework of nursing specialties?

Este artículo está disponible en: <https://www.conocimientoenfermero.es/index.php/ce/article/view/105>

¿Qué es Enfermería de Práctica Avanzada (EPA)?

Existen unas trece definiciones de EPA emitidas por organismos oficiales y personas destacadas en el estudio de este concepto muy diferentes entre sí, para concretar al máximo nos quedaremos por ser la más estandarizada con la definición del Consejo Internacional de Enfermería (CIE) que define la EPA como: “una enfermera especialista que ha adquirido la base de conocimientos de experto, las capacidades de adopción de decisiones complejas y las competencias clínicas necesarias para el ejercicio profesional ampliado cuyas características vienen dadas por el contexto o el país en el que la enfermera está acreditada para ejercer. Como nivel de entrada se recomienda un título medio universitario” (CIE 2009a) [1].

Cuando uno se introduce en el concepto EPA para profundizar sobre su significado, indagando en la literatura internacional y nacional se encuentra con una gran heterogeneidad en todo aquello que envuelve este concepto, que por otra parte no es algo moderno, sino que nace en EEUU en los años 60, con la aparición de la Nurse Practitioner (NP).

¿Y qué ocurre con la EPA en España?

Hace 24 años que se publica el Real Decreto que regula las especialidades en enfermería y es aún hoy en día que no se ha desarrollado nada, ni de momento parece que se vaya a desarrollar.

Es en este desesperante panorama en el que se empieza a hablar de la enfermería de práctica avanzada. Siguiendo con el desarrollo de estos 24 años plantear en España la implantación de la EPA parece cuanto menos una broma de mal gusto, teniendo en cuenta lo mucho que queda por trabajar para enmendar una caótica planificación que ha llevado a formar enfermeras especialistas para que estén en el paro, emigren o tengan que trabajar con contratos precarios en los más variopintos servicios [2].

En el Título I del ejercicio de las profesiones sanitarias, Art. 4. Principios generales, punto 3. se habla que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otra, funciones en los ámbitos asisten-

cial, investigador, docente, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias.

En el Capítulo III, Formación especializada en Ciencias de la Salud, Artículo 14. Caracter y objeto de la formación especializada.

1. La formación especializada en Ciencias de la Salud es una formación reglada y de carácter oficial.
2. La formación especializada en Ciencias de la Salud tiene como objeto dotar a los profesionales de los conocimientos, técnicas, habilidades y actitudes propios de la correspondiente especialidad, de forma simultánea a la progresiva asunción por el interesado de la responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la misma.

En el artículo 24. Áreas de Capacitación Específica. El diploma de Área de Capacitación Específica tiene carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado. Se expedirá por el Ministerio de Sanidad y Consumo y su posesión será necesaria para utilizar de modo expreso la denominación de especialista con capacitación específica en el área. Podrá ser valorado como mérito para acceder a puestos de trabajo de alta especialización en centros o establecimientos públicos y privados.

En el Capítulo IV de Formación continuada, artículo 36. Diplomas de Acreditación y Diplomas de Acreditación Avanzada.

1. Las administraciones sanitarias públicas podrán expedir Diplomas de Acreditación y Diplomas de Acreditación Avanzada, para certificar el nivel de formación alcanzado por un profesional en un área funcional específica de una determinada profesión o especialidad, en función de las actividades de formación continuada acreditada desarrolladas por el interesado en el área funcional correspondiente.

Los Diplomas de Acreditación y los Diplomas de Acreditación Avanzada, que deberán expedirse necesariamente de acuerdo con los requisitos, procedimiento y criterios establecidos conforme a lo previsto en el ar-

- título 34.4.e), tendrán efectos en todo el territorio nacional, sea cual sea la Administración pública que expidió el diploma.
2. Las Administraciones sanitarias públicas establecerán los registros necesarios para la inscripción de los Diplomas de Acreditación y de Acreditación Avanzada que expidan. Tales registros tendrán carácter público en lo relativo a la identidad del interesado, al diploma o diplomas que ostente y a la fecha de obtención de éstos.
 3. Los Diplomas de Acreditación y los Diplomas de Acreditación Avanzada serán valorados como mérito en los sistemas de provisión de plazas cuando así se prevea en la normativa correspondiente [3].

Concretando en cuanto a las áreas de capacitación específica, y centrándonos, poniendo como ejemplo aquella a la cual pertenezco (Enfermería Pediátrica (EP)) vamos a concretar aspectos fundamentales que relacionan la EPA con las especialidades enfermeras.

La Enfermería Pediátrica en España se diferenció como especialidad en 1964 (Decreto 3524/1964, de 22 de octubre), ante el convencimiento de que los problemas de salud y las necesidades de cuidados que se presentan durante la infancia y la adolescencia son muy diferentes a los que se requieren en la edad adulta. Esta convicción a determinado que en España la EP hay sido una constante en las distintas disposiciones que a lo largo del tiempo han regulado las especialidades de enfermería.

La EP actual, debe dar una respuesta adecuada a la necesidad de personalizar los cuidados y su coordinación entre los distintos niveles asistenciales.

El presente programa constituye un paso importante en el modelo de desarrollo de la profesión enfermera diseñado por la Ley 44/2003, DE 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y por el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería.

No se trata, por tanto de mimetizar o repetir el modelo implantado en otros colectivos profesionales de especialistas, o de generalizar la categoría de enfermero especialista en el ámbito de la Atención Pediátrica, sino de conjugar el papel de estos profesionales que tienen una *formación avanza-*

da, con las necesidades y posibilidades del Sistema Sanitario, compatibilizando el papel de enfermero especialista con una figura clave, flexible y útil para el Sistema Sanitario como es la del enfermero de cuidados generales.

En el punto 3. Definición y perfil profesional del especialista vinculado a sus competencias profesionales.

La enfermera especialista en EP, es el profesional capacitado para proporcionar cuidados de enfermería especializados de forma autónoma, durante la infancia y adolescencia, en todos los niveles de atención, incluyendo la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia al recién nacido, niño o adolescente sano o enfermo y su rehabilitación, dentro de un equipo multiprofesional y en colaboración con enfermeras especialistas de otras áreas.

Así mismo es el profesional que, con una actitud científica responsable ejercerá el liderazgo en el ámbito del cuidado de recién nacido, niño y adolescente, sano y con procesos patológicos agudos, crónicos o discapacitante, estando capacitado para planificar, ejecutar y evaluar programas de salud relacionados con su especialidad y desarrollar trabajos de investigación y docencia para mejorar la calidad de los servicios y colaborar en el progreso de la especialidad.

Punto 5. Competencias de la especialista en enfermería pediátrica y resultados de aprendizaje.

El programa de formación del especialista en EP abordará de forma transversal las competencias relacionadas con la comunicación, la gestión de los cuidados y recursos, la docencia, la investigación y de forma específica las competencias de intervención avanzada en los diferentes ámbitos de la práctica pediátrica.

El documento desgrana cada una de estas competencias [4].

Por tanto, ¿por qué intentar crear una EPA, aparte, cuando ya tenemos definida esta figura en la ordenación jurídica como especialidades enfermeras? Y además ¿por qué la enfermería tiene que tener otra figura distinta a las especialidades cuando en cualquier otra profesión no existe otra figura específica, por ejemplo, médicos, abogados, ingenieros...?

BIBLIOGRAFÍA

1. Consejo Internacional de Enfermeras (CIE). Las enfermeras, una fuerza para el cambio: eficaces en cuidados, eficientes en costos. Ginebra: Consejo Internacional de enfermeras; 2014.
2. <http://efyc.jrmartinezriera.com/2018/01/24/la-falacia-de-la-enfermera-de-practica-avanzada/>
3. BOE Legislación Consolidada. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitaria. Texto consolidado, última modificación: 28 de marzo de 2014.
4. BOE Ministerio de Sanidad y Política Social. Orden SAS/1730/2010, de 17 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Pediátrica.



¿QUÉ ES ENFERMERÍA DE PRÁCTICA AVANZADA (EPA)?

Autor: Ángel Álvarez Sobrino (Presidente Comisión de Sanidad Privada y Sociosanitaria del CODEM)

INTRODUCCIÓN

Existen unas trece definiciones de Enfermería de Práctica Avanzada (EPA) emitidas por organismos oficiales y personas destacadas en el estudio de este concepto lo que muestra una gran heterogeneidad.

El Consejo Internacional de Enfermería (CIE) define la EPA como: *“una enfermera especialista que ha adquirido la base de conocimientos de experto, las capacidades de adopción de decisiones complejas y las competencias clínicas necesarias para el ejercicio profesional ampliado cuyas características vienen dadas por el contexto o el país en el que la enfermera está acreditada para ejercer. Como nivel de entrada se recomienda un título medio universitario”* (CIE 2009a)



También en España se da la misma heterogeneidad conceptual, sin embargo existen una serie de normativas que darán respuesta a la pregunta planteada al inicio.

METODOLOGÍA

Análisis de textos normativos y consulta a expertos

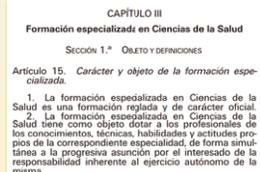
RESULTADOS

Desde hace unos años se publica el **Real Decreto** que regula las especialidades en enfermería, sin embargo se empieza a hablar de la EPA, lo que parece una contradicción teniendo en cuenta lo mucho que queda por trabajar para enmendar una caótica planificación que ha llevado a formar enfermeras especialistas que no están desarrollando su actividad como tal.

Esta planificación es dirigida por normativas como la **Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias** que recoge que *“La formación especializada en Ciencias de la Salud tiene como objeto dotar a los profesionales de los conocimientos, técnicas, habilidades y actitudes propios de la correspondiente especialidad”*

Por ejemplo la Especialidad de Enfermería Pediátrica, trata de conjugar el papel de estos profesionales que tienen una **formación avanzada**, con las necesidades y posibilidades del Sistema Sanitario.

El programa de formación del especialista en enfermería pediátrica abordará de forma específica las competencias de intervención avanzada en los diferentes ámbitos de la práctica pediátrica.



CONCLUSIONES

Por tanto, ¿por qué crear una EPA cuando ya se ha definido esta figura en la ordenación jurídica como especialidades enfermeras?

BIBLIOGRAFÍA

1. Consejo Internacional de Enfermeras (CIE). Las enfermeras, una fuerza para el cambio: eficaces en cuidados, eficientes en costos. Ginebra: Consejo Internacional de enfermeras; 2014
2. BOE Legislación Consolidada. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Texto consolidado, última modificación: 28 de marzo de 2014
3. BOE Ministerio de Sanidad y Política Social. Orden SAS/1730/2010, de 17 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Pediátrica

